

## ARTÍCULO



## IVA: cambios en las entregas a la UE

**Recuerde algunos cambios que se han producido en esta materia.**

Para que las entregas intracomunitarias sigan facturándose sin IVA, ahora deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el adquirente esté en posesión de un NIF-IVA.
- Y que la empresa vendedora declare estas entregas en el modelo 349 (declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias).

Asimismo, debe demostrarse que las mercancías han sido transportadas a otro país de la UE (como ya ocurría antes). No obstante, ahora se han concretado los documentos que sirven para justificar ese transporte:

- Si el transporte va a cargo del vendedor, deberá acreditar la salida con al menos dos documentos extendidos por partes independientes. Por ejemplo, una carta o documento CMR y la factura del transportista.
- Si el transporte va a cargo del adquirente será necesaria, además, una declaración de dicho adquirente conforme los bienes han sido transportados.

### **Requisito imprescindible**

El hecho de que el adquirente esté en posesión de un NIF-IVA se ha convertido en un requisito imprescindible. Ahora ya no es posible hacer una interpretación flexible, y no se acepta la exención de IVA si el adquirente no dispone de dicho NIF-IVA.

## ARTÍCULO



### PÁGINA DE AYUDA

En la web de la Agencia Tributaria ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)), pulsando "declaraciones informativas" y "todas las declaraciones", encontrará información relativa a esta obligación.

## Modelo 720 del año 2019

### Declaración de bienes y derechos situados en el extranjero.

Entre el 1 de enero y el próximo 31 de marzo debe presentarse el modelo 720 (Declaración Informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero) correspondiente al año 2019. A estos efectos, recuerde que:

- Están obligadas a presentar esta declaración las personas que en 2019 tenían cuentas bancarias (por ejemplo, un depósito), valores (por ejemplo, acciones o fondos de inversión) o inmuebles en el extranjero valorados en más de 50.000 euros.
- Si un contribuyente ya presentó el modelo 720 el año pasado o en años anteriores, sólo deberá volver a presentarlo si el valor conjunto de alguno de sus grupos de bienes (cuentas, valores o inmuebles) ha aumentado en más de 20.000 euros respecto al que informó en su última declaración, o si ha dejado de ser titular o autorizado de alguno de los bienes declarados.

*Le asesoraremos sobre las consecuencias legales y fiscales derivadas de la titularidad de bienes y derechos en el extranjero.*

## ARTÍCULO



### PLAN DE PENSIONES

Los planes de pensiones pueden cobrarse de forma flexible, por lo que una buena planificación le permitirá reducir su factura fiscal.

## Jubilación y plan de pensiones

**Planificar correctamente los cobros puede reducir el IRPF.**

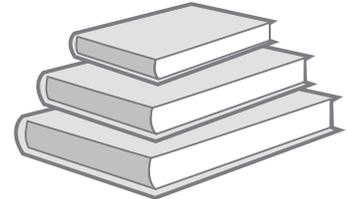
Las prestaciones derivadas de un plan de pensiones tributan en el IRPF como rendimientos del trabajo. Y las que procedan de aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 y se retiren en forma de capital disfrutan de una reducción del 40%.

Pues bien, escoger el momento exacto en que se cobran las prestaciones puede reducir la factura fiscal derivada de éstas. Por ejemplo:

- Si el beneficiario tiene un buen sueldo y se jubila en el último tercio del año, recibiendo sus prestaciones a partir de ese momento, seguramente tributará a un tipo más alto que si demora el cobro hasta el ejercicio siguiente.
- Si es titular de más de un plan con derecho a la reducción del 40%, deberá planificar correctamente los cobros, ya que dicha reducción sólo es aplicable en un único ejercicio.

*Nuestros profesionales analizarán sus planes de pensiones y le propondrán el cobro más adecuado para reducir su factura del IRPF.*

## ARTÍCULO



# Cierre de cuentas

## Optimice la factura del Impuesto sobre Sociedades de 2019.

Durante estas semanas las empresas cierran las cuentas de 2019. Y una revisión completa de la contabilidad y de los incentivos fiscales aplicables puede suponerles un importante ahorro en el Impuesto sobre Sociedades. De hecho, la simple aplicación correcta de las normas contables ya puede suponer ahorros. Por ejemplo:

- En materia de amortizaciones, revisando si se están aplicando los coeficientes máximos permitidos por la ley, o si es posible aplicar la amortización degresiva sobre determinados activos.
- También revisando si se están computando los deterioros de determinados activos (por ejemplo, si la empresa tiene clientes morosos, o si tiene existencias obsoletas), o si existen obligaciones que puedan materializarse en el futuro (provisiones).
- O revisando si los gastos se están computando en el momento en que se devengan. En materia de gastos de personal, por ejemplo, muchas veces es posible periodificar y computar como gasto una parte de las pagas extras del ejercicio siguiente.

### Demora en el pago: ahorro financiero

Muchos incentivos fiscales consisten en demorar el pago del Impuesto sobre Sociedades. Con ello se consigue un ahorro financiero, ya que las cantidades no pagadas ahora pueden servir para reducir el endeudamiento de la empresa, o para acometer nuevas inversiones.

En otros casos los incentivos no se aplican en la contabilidad, sino a través de ajustes en la declaración del Impuesto sobre Sociedades (la libertad de amortización o la amortización doble de pymes, por ejemplo; o las reservas de capitalización y nivelación), aunque al cierre del ejercicio debe computarse el impacto que estos ajustes van a tener en el pago del impuesto.

*Conviene revisar exhaustivamente todas estas materias. Nuestros profesionales revisarán sus cuentas y le ayudarán a optimizar su factura fiscal.*

## ARTÍCULO



## COMPARECENCIA VIRTUAL

Los representantes y asesores de los contribuyentes podrán interactuar con la Inspección sin necesidad de desplazarse a la sede del órgano inspector actuante, mediante una conexión por vídeo.

## Plan de control tributario 2020

**Vea las directrices que aplicará la Inspección Tributaria en 2020.**

Vea las líneas de actuación que durante el 2020 llevará a cabo la AEAT para perseguir el fraude fiscal:

- Se potenciarán las plataformas de asistencia virtual, se facilitarán datos fiscales para cumplimentar el Impuesto sobre Sociedades y se desarrollará un servicio de ayuda para el modelo 303.
- Se seguirá actuando sobre el censo de empresas, forzando el cierre del Registro Mercantil (revocación del NIF).
- Se controlarán las sociedades que han consignado reiteradamente en sus declaraciones bases imponibles negativas a compensar y deducciones pendientes de aplicar.
- Hacienda continuará procesando y explotando los datos sobre contribuyentes de que ahora dispone, con el objeto de detectar rentas no declaradas.
- Asimismo, se llevarán a cabo actuaciones dirigidas a evitar el uso de sociedades para canalizar rentas o para derivar gastos de personas físicas y así reducir la tributación.

## ARTÍCULO



## INFORMACIÓN

Canalice las operaciones de cada empresa cotizada a través de un único intermediario financiero.

De esta forma evitará errores a la hora de trasladar a su IRPF la información que, sobre las operaciones realizadas, remiten dichos intermediarios.

## Venta de acciones cotizadas

**Si va a vender acciones cotizadas, analice antes su IRPF...**

Si usted es titular de acciones que cotizan en bolsa y se plantea la venta de algunas de ellas, antes de hacerlo tenga en cuenta las consecuencias que esto supondrá en su IRPF:

- Si la venta le genera ganancias, éstas tributarán en su IRPF a un tipo de entre el 19% y el 23%, según su cuantía.
- Si la venta le genera pérdidas, éstas se compensan con las ganancias obtenidas en el mismo año. Y si en éste no se han generado ganancias, quedan pendientes de compensar con las ganancias obtenidas en los cuatro años siguientes.
- Por otro lado, existen reglas especiales para el caso de que sólo venda una parte de las acciones de una compañía, o si en el pasado obtuvo acciones liberadas o vendió derechos de suscripción.

Todo ello hace que sea necesario analizar las operaciones antes de su realización. Una buena planificación le permitirá reducir su IRPF (compensando pérdidas, eligiendo qué acciones conviene vender...).

*Nuestros profesionales le ayudarán a reducir la carga fiscal de sus operaciones en bolsa.*

## ARTÍCULO

# Despido por absentismo: derogado

**Se ha derogado el despido objetivo por absentismo.**

Con efectos desde 20 de febrero, se ha derogado el despido objetivo por faltas de asistencia (aunque dichas ausencias estuviesen justificadas). Pese a ello, todavía es posible despedir a aquellos trabajadores que sigan incurriendo en absentismo. En concreto:

- Si un trabajador comete faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad en el trabajo, podrá despedirlo sin pagarle ninguna indemnización (en este caso deberá tramitar un despido disciplinario, cuya regulación no ha sufrido ningún cambio).
- Si despide a un empleado que está de baja y no puede acreditar las causas que justifican el cese, el despido será improcedente (por lo que será viable asumiendo la indemnización de 33 días). Ello, salvo si la IT se puede equiparar a una discapacidad, en cuyo caso el despido puede ser nulo (esto ocurre, por ejemplo, si la IT del trabajador es de larga duración y no se sabe cuándo se curará).

*Pese a la derogación, sigue siendo posible despedir a trabajadores absentistas o incluso que estén de baja médica.*



### DESPIDO OBJETIVO

El despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo permitía despedir a un trabajador en caso de alcanzar unos umbrales de absentismo fijados en la ley, abonándole una indemnización de 20 días por año trabajado.

## ARTÍCULO

# Complemento de la pensión

### Alternativas para complementar su pensión de jubilación.

El acceso a la jubilación suele comportar una reducción de ingresos, especialmente en el caso de autónomos que han cotizado sobre bases bajas. Pues bien, existen alternativas que, con costes fiscales muy ajustados, permiten obtener fondos para complementar la pensión de jubilación. Por ejemplo:

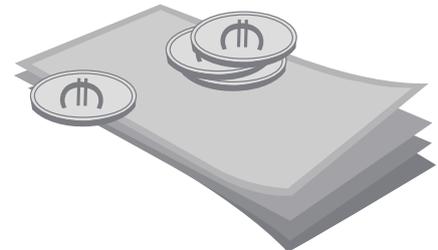
- La venta de la vivienda habitual por parte de personas mayores de 65 años no tributa en el IRPF. Si dicha vivienda es muy grande –porque los hijos ya se han independizado–, puede plantearse su venta y la adquisición de otra más pequeña, quedando un remanente que, bien invertido, complementará su pensión.
- Otra opción es la contratación de una hipoteca inversa, a través de la cual la entidad financiera entrega una cantidad mensual que no se reintegra (se va acumulando como una deuda que, finalmente, cancelan los hijos en el momento de recibir la herencia).
- Otra opción para mayores de 65 años es la venta de cualquier bien (no necesariamente la vivienda habitual) y la reinversión de lo obtenido en una renta vitalicia. Cumpliendo ciertos requisitos, la ganancia obtenida por dicha venta no tributa en el IRPF.



### ALTERNATIVAS DIVERSAS

Venga a vernos. Nuestros profesionales le asesorarán sobre diferentes alternativas que le permitirán complementar la pensión de jubilación.

## ARTÍCULO



### SMI para 2020

**El SMI para 2020 se ha fijado en 950 euros mensuales.**

Recientemente se ha fijado la cuantía del SMI (Salario Mínimo Interprofesional) para 2020. En concreto, se ha establecido en 31,66 euros diarios o 950 euros mensuales, según si el salario está fijado por días o por meses. En todo caso, si sus empleados ya tienen un salario bruto superior a dichos importes, el aumento del SMI no le afecta. A estos efectos:

- Si ya venían cobrando un salario anual superior a 13.300 euros (que es el importe anual del SMI, y que se obtiene multiplicando los 950 euros mensuales por 14 pagas), no deberá incrementar los salarios mensuales.
- Si su empresa viene abonando un salario base por una cuantía inferior a 950 euros (porque su convenio prevé un salario base inferior a esa cifra), pero el bruto mensual es superior (como consecuencia de otros conceptos, como la mejora voluntaria), también estará actuando correctamente y no deberá incrementar los salarios. La finalidad del SMI es servir de suelo o de garantía salarial mínima de todos los trabajadores. Por tanto, si éstos ya perciben en su conjunto un salario superior al SMI, no hace falta incrementar el concepto del salario base hasta los 950 euros brutos mensuales.

#### Salario mínimo dinerario

Eso sí: si abona salarios en especie o conceptos extrasalariales sí que deberá garantizar que sus empleados perciban, como mínimo, el importe del SMI en conceptos salariales dinerarios.

*Si sus empleados ya cobran más de 950 euros brutos al mes, no debe aumentar los salarios aunque el concepto de salario base sea inferior a 950 euros.*

## ARTÍCULO

### Participaciones privilegiadas

La atribución de privilegios está permitida por la ley.

Dichos privilegios pueden estar justificados, por ejemplo, porque el titular de las acciones o participaciones ha pagado una prima superior para entrar en el capital de la sociedad, o porque asume un riesgo superior por invertir en una de las fases más tempranas de la vida de la empresa, o porque ha tenido una implicación especial y clave en el desarrollo y la expansión del negocio...

- *Económicos.* Entre los privilegios de carácter económico cabe mencionar la posibilidad de cobrar un dividendo preferente –que puede ser acumulativo o no con el dividendo ordinario– o un derecho de liquidación preferente, de forma que se garantice al socio un reintegro mínimo en caso de que la sociedad se venda a un tercero o se liquide.
- *Políticos.* Dentro de los privilegios políticos pueden mencionarse, por ejemplo, el derecho a designar un miembro en el Consejo de Administración, o la necesidad de que para la adopción de determinados acuerdos se requiera contar con la aprobación de la mayoría de esta clase de acciones o participaciones.

*Verificaremos si las acciones o participaciones privilegiadas pueden ser convenientes en su caso.*



#### INGRESO ADICIONAL

La atribución de un dividendo preferente puede ser una buena vía para garantizar ingresos a socios que dejan paso a sus hijos en la gestión del negocio.

## ARTÍCULO

### Marcas: cuidado con los fraudes

**Esté atento si le solicitan el ingreso de alguna cantidad.**

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) ha publicado una advertencia sobre una carta fraudulenta que están recibiendo titulares o solicitantes de marcas, en la que se les solicita el ingreso de una "cuota".

Este tipo de fraude ya se ha producido en otras ocasiones (aprovechando que la dirección del solicitante de una marca es pública). No obstante, en este caso destaca que en la carta aparece el logo de la propia OEPM (lo que le da mayor verosimilitud y puede inducir más fácilmente a engaño) y que la cuenta bancaria de ingreso no se corresponde con la de ningún banco español.

Si su empresa está tramitando la inscripción de una marca (o ya es titular), esté atento ante este tipo de comunicaciones, y confirme previamente su autenticidad contactando con su asesor o con la propia OEPM. En la página web de este organismo ([www.oepm.es](http://www.oepm.es)) encontrará un ejemplo de esta carta fraudulenta y de otras similares que se han enviado en otras ocasiones.

*Podemos orientarle en materia de marcas o propiedad intelectual.*



#### CARTAS FRAUDULENTAS

Desconfíe de las comunicaciones en las que le soliciten algún tipo de anticipo o pago relacionado con patentes o marcas.

## ARTÍCULO



### Previsiones por si vende su empresa

**Si tiene socios minoritarios, prevea qué pasará si surge la oportunidad de venderla.**

La existencia de socios minoritarios puede ser un inconveniente si en el futuro un tercer inversor se interesa por su empresa. Puede ocurrir, por ejemplo, que a ese inversor sólo le interese la empresa si adquiere el 100% del capital, y que dicha operación se frustre porque algún socio minoritario se niegue a vender. O al revés: que el inversor ofrezca un precio elevado sólo al socio mayoritario, en cuyo caso los minoritarios se quedarían con un nuevo socio de referencia y sin poder vender sus participaciones a un precio atractivo.

Para evitar estas situaciones, conviene que todos los socios firmen unos pactos parasociales (al margen de los estatutos de la sociedad) que contemplen los denominados "derecho de arrastre" *-drag along-* y "derecho de acompañamiento" *-tag along-*.

- Con el derecho de arrastre, el socio mayoritario que quiera vender puede obligar a los minoritarios a que también lo hagan por el mismo precio.
- Con el derecho de acompañamiento, el socio mayoritario se compromete a no vender si los socios minoritarios no pueden hacerlo por el mismo precio (o se compromete a adquirir las participaciones de dichos minoritarios al mismo precio por el que él venda las suyas a un tercero).

#### **Pactos parasociales**

Disponer de unos pactos parasociales bien redactados evita problemas entre socios. Nuestros profesionales le asesorarán a la hora de prepararlos y negociarlos.